



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ACUERDO DE CONCEJO N° 183 - 2025-MDA/CM

Amarilis, 09 de mayo del 2025

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS;

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 008-2025 de fecha 25 de abril de 2025; Informe Legal N° 239-2025-MDA-GAJ, de fecha 07 de abril del 2025, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N° 171-2025-MDA-GDUR-SGGRD, de fecha 18 de marzo del 2025, emitido por la Sub Gerencia de Gestión de Riesgos de Desastre; Exp. Adm. con Reg. N° 003271 de fecha 18 de febrero del 2025; demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, *los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.*

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, dispone que los Concejos Municipales ejercen funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y **acuerdos** (...). Lo cual resulta concordante con lo dispuesto por el artículo 41° que señala: "*Los Acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés Público, Vecinal o **Institucional**, que expresan la voluntad del órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional*".

Que, el inciso 9) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, reconoce como una atribución del Concejo Municipal de crear, modificar, suprimir o exonerar contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a Ley.

Que, a través del Oficio N° 010-2025-DREHCO-UGELHCO/DIR.I.E.N°32927-378"MAVA"ZC/HCO, de fecha 18 de febrero del 2025, el Director de la Institución Educativa N° 32927 - 378 "Mirko Artemio Valverde Almeida" - Zona Cero del Distrito de Amarilis, solicita la exoneración de los pagos de emisión de certificado de defensa civil y de los demás pagos correspondientes, ya que es un requisito indispensable para el buen inicio de año escolar 2025.

Que, la Sub Gerencia de Gestión de Riesgo de Desastres, a través del Informe N° 171-2025-MDA-GDUR-SGGRD, de fecha 18 de marzo del 2025, concluye que de acuerdo al análisis técnico se agende para sesión de concejo la solicitud del Director de la Institución Educativa N° 32927 - 378 "Mirko Artemio Valverde Almeida" - Zona Cero del Distrito de Amarilis, que comprende la exoneración del derecho de pago de un monto de S/. 387.00 Soles por el trámite de obtención de Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en





"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Edificaciones con nivel de riesgo alto, ya que la Institución Educativa no se encuentra comprendido dentro de los establecimientos estratégicos reservados.



Que, con Informe Legal N° 239-2025-MDA-GAJ, de fecha 07 de abril del 2025, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión considerando que al igual que las demás instituciones públicas están sujetos al mandato de la Ley, con las excepciones establecidas por la norma, lo cual debe ponerse a consideración de Concejo Municipal la exoneración de acuerdo a su competencia.

Que, estando a las consideraciones antes expuestas y en virtud a las facultades conferidas en el artículo 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el pleno del Concejo Municipal, en Sesión de Concejo Municipal, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, por **VOTO MAYORITARIO** del pleno del Concejo Municipal, expresa el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, la exoneración del 100% de pago para el Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones con nivel de riesgo alto para la Institución Educativa N° 32927 – 378 "Mirko Artemio Valverde Almeida" – Zona Cero del Distrito de Amarilis, en mérito a los considerandos expuestos.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Sub Gerencia de Gestión de Riesgo de Desastre, y demás Órganos Estructurales competentes de la Municipalidad Distrital de Amarilis.

ARTÍCULO 3°.- TRANSCRIBIR, el presente Acuerdo de Concejo al interesado, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Sub Gerencia de Gestión de Riesgo de Desastre, y demás unidades orgánicas competentes de la Municipalidad Distrital de Amarilis.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS

C.P.C. Roger Hiderio Panduro
ALCALDE